



ORDENANZA Nº **12892**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

CAPÍTULO I

PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS COLECTIVIDADES

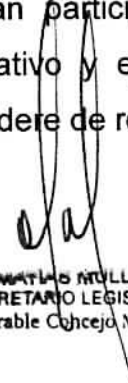
Art. 1º: La presente tiene como objeto la promoción y fomento de las colectividades, con la finalidad de reconocer, proteger y reivindicar la identidad multicultural de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2º: A efectos de la presente, se consideran colectividades a las asociaciones civiles sin fines de lucro, con personería jurídica, cualquiera fuera su denominación, compuestas por personas agrupadas por su origen, ascendencia, cultura y/o nacionalidad en común, que posean identidad propia y costumbres compartidas.

Art. 3º: Créase la Mesa para la Promoción y Fomento de las Colectividades, que estará integrada por:

- a) Tres (3) representantes de la Asociación Santafesina de Colectividades.
- b) Un (1) representante de la Región Santa Fe de la Confederación Argentina de Colectividades.
- c) Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal de los cuales uno la presidirá.
- d) Dos (2) representantes del Honorable Concejo Municipal.

Podrán participar, en carácter de invitados, miembros de los poderes legislativo y ejecutivo provincial y aquellos otros actores que la Mesa considere de relevancia para la temática.


MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal


LEANDRO GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal





ORDENANZA Nº 12892

Art. 4º: La Mesa para la Promoción y Fomento de las Colectividades se reunirá, al menos, cada tres meses y la participación de todos sus miembros será ad honorem.

Art. 5º: La Mesa para la Promoción y Fomento de las Colectividades tendrá entre sus funciones:

- Dictar un reglamento interno de funcionamiento.
- Difundir la labor de la Asociación Santafesina de Colectividades.
- Gestionar y/o solicitar ante el Estado Provincial, Nacional y ante organismos internacionales, públicos y privados, la generación de herramientas para el sostenimiento, desarrollo y fortalecimiento de la Asociación Santafesina de Colectividades.
- Velar por la preservación de los inmuebles en donde funcionan las sedes sociales de las colectividades y por su patrimonio.
- Acordar un calendario de actividades anuales a realizarse en conjunto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Santafesina de Colectividades, sin perjuicio de las que se disponen en la presente.
- Articular propuestas con las Escuelas de Idiomas, Música y Danzas del Liceo Municipal Antonio Fuentes del Arco y con los jardines municipales.
- Propiciar acciones en común con otras asociaciones y colectividades a nivel provincial y nacional.
- Colaborar con la organización de la Fiesta de las Colectividades.
- Otras que se consideren relevantes para cumplimentar la finalidad dispuesta en el artículo 1º de la presente.

CAPÍTULO II

FIESTA DE LAS COLECTIVIDADES

Art. 6º: Determinase la realización de la Fiesta de las Colectividades en el mes de agosto de cada año y dispónese para su funcionamiento el Centro de



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Año 2023 - 450º Aniversario de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
150º Aniversario del Honorable Concejo Municipal - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

01 SEP 2023

HORA

DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12892

Convenciones Estación Belgrano u otro espacio que se considere pertinente, con acuerdo de la Asociación Santafesina de Colectividades.

Art. 7º: Podrán participar del evento todas las colectividades que conforman la Asociación Santafesina de Colectividades y las que en un futuro se integren a ella.

Art. 8º: La fiesta, sin perjuicio de aquello que determine la Asociación Santafesina de Colectividades, estará compuesta por stands culturales, gastronómicos, espectáculos y demás propuestas artísticas, educativas y de otra índole que se consideren relevantes para dar a conocer la cultura, costumbres y tradiciones de los países y/o regiones participantes.

Art. 9º: Será potestad exclusiva de la Asociación Santafesina de Colectividades:

- Establecer la duración que tendrá la fiesta así como también los días en que se realizará, según la disponibilidad de los espacios dispuestos.
- Acordar la grilla de actividades y espectáculos.
- Establecer el carácter que tendrá la entrada al evento.
- Definir criterios para la comercialización de comidas y bebidas típicas.
- Determinar la cantidad de stands, las pautas para su disposición y ornamentación.
- Disponer aquellos otros aspectos relativos a la organización interna de la fiesta.

CAPÍTULO III

OTRAS ACCIONES DE VISIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 10º: La Mesa para la Promoción y Fomento de las Colectividades dispondrá una semana al año para realizar actividades que den a conocer la cultura de cada uno de los países que conforman la Asociación Santafesina de Colectividades.



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEONOR GONZALEZ
Presidenta
Honorable Concejo Municipal

Año 2023 - 450º Aniversario de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
150º Aniversario del Honorable Concejo Municipal - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 12892

Art. 11°: La Mesa para la Promoción y Fomento de las Colectividades acordará, una vez al año, la iluminación del Puente Colgante con los colores que representan las banderas de los países que conforman la Asociación de Colectividades de Santa Fe.

Art. 12°: La Mesa para la Promoción y Fomento de las Colectividades definirá, una vez al año, el desarrollo de la Noche de las Colectividades, en la cual se abrirán al público de manera simultánea las instituciones y sedes de las colectividades, con la finalidad de dar a conocer su historia y patrimonio y promocionar las actividades que allí realizan.

CAPÍTULO IV

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 13°: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará autoridad de aplicación de la presente.

Art. 14°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de agosto de 2023.-


MATIAS MULLEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal




LEANDRO GONZALEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
01 SEP 2023	
HORA	
DPTO. ADMINISTRACION CONCEJO MUNICIPAL	

Expte. CO-0062-01814192-9 (PC)

PROMULGADA POR DECRETO N°: Tácita

FECHA: 15-09-23

DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL